



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 OCT. 2018

G.A.
-006936

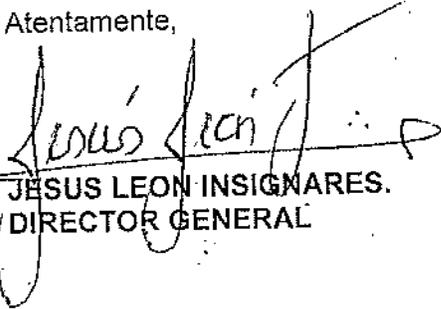
Señor (a)
EDUARDO CERVANTES LUBO
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 19ª No 09-05
Soledad-Atlántico.

Ref: Resolución No. 0000811 de 2018 26 OCT. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES.
DIRECTOR GENERAL

Japaw
Exp: 2009-107
C.T. No. 001097 de 16 de Agosto del 2018
Proyectó: Keitty Perez (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.
Vo.Bo. Gloria Taibel Asesora de Dirección (E)
Supervisor: Karen Arcon.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000811 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante acuerdo No 00012 del 20 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la Cooperativa Agropecuaria de Soledad Ltda., Emitiendo el Informe Técnico No 001097 del 16 de Agosto de 2018 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Documento radicado N° 005665 del 25 de noviembre de 2002	El consorcio Montecz-Conequipos solicita permiso ambiental camino comunidad Casi- municipio de Soledad.
Documento radicado N° 005888 del 03 de noviembre de 2002	Vía acceso valvula Casis- municipio de Soledad
Resolución 000013 del 15 de enero de 2003	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico otorga un permiso ambiental.
Documento radicado N° 001122 del 11 de marzo de 2003	Promigas solicita aclaración de permisos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
Documento radicado N° 001150 del 12 de marzo de 2003	El consorcio Montecz-Conequipos solicita aclaración de permisos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
Documento radicado N° 001203 del 17 de marzo de 2003	El consorcio Montecz-Conequipos solicita permiso ambiental para la comunidad Casis- municipio de Soledad.
Documento radicado N° 001204 del 17 de marzo de 2003	La Cooperativa Agropecuaria de Soledad Ltda., solicita permiso ambiental para la comunidad Casi- municipio de Soledad..
Resolución 000131 del 07 de mayo de 2003	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico modifica un acto administrativo

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: N.A

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: N.A

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: N.A.

REVISIÓN DOCUMENTAL:

- La Cooperativa Agropecuaria de Soledad Ltda., no ha renovado su cámara de comercio desde el año 1997.
- Los teléfonos que se encuentran en el expediente no son respondidos en ningún momento, se realizó llamadas para poder tener comunicación y no se obtuvo respuesta.
- Se realizó una búsqueda de la Cooperativa Agropecuaria de Soledad Ltda., de acuerdo a la información que reposa en el expediente y no fue posible

Japal

ATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000811 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

encontrar la dirección o encontrar la cooperativa en el municipio de Soledad Atlántico.

- La dirección que se encuentra en el expediente no concuerda con ninguna nomenclatura en el municipio de Soledad Atlántico.

CONCLUSIONES:

- La dirección que se encuentra en el expediente no concuerda con ninguna nomenclatura en el municipio de Soledad Atlántico, no fue posible poder ubicar la Cooperativa Agropecuaria de Soledad Ltda., para efecto del seguimiento ambiental
- Revisado el expediente se evidencia que la cooperativa no cuenta con permisos y autorizaciones objeto de seguimiento ambiental.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 2009-107.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)”*

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)”*

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 2009-107, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

Japal
ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 2009-107, perteneciente al Seguimiento de licencia Ambiental a la Cooperativa Agropecuaria de Soledad LTDA. NIT 890.103.291-9 Representado Legalmente por Eduardo Cervantes Lubo identificado con Cedula de Ciudadania No 869.233, Dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000 008 1 1 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No 001097 del 16 de Agosto de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido de este acto administrativo en la Página web de esta entidad Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

26 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Jesús León Insignares
JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL (E)

EXP N° 2009-107

Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcogio
Revisó: Ingeniera Lilibiana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.
VoBo: Dra Gloria Taibel.(E)

zapata